



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 7 de febrero de 2024

Acta N°1
Res. N° 67/24
Exp. N°2023-25-1-002477
PET/Jurídica/BR/pm

VISTO: los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°06/2023 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la construcción de la UTU N°2 de El Pinar, departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que de fs. 2 a fs. 259 obra el dossier que contiene el Proyecto Arquitectónico, la constancia de situación dominial, el doex y el Presupuesto Oficial de la respectiva obra por un monto de \$U 96.533.982,00 (pesos uruguayos noventa y seis millones quinientos treinta y tres mil novecientos ochenta y dos), que incluye monto total de obra, eventuales imprevistos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales correspondientes;

II) que de fs. 261 a fs. 262 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se imputará en el Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 2: Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813. Se afectará en el ejercicio 2024 un monto total de \$U 48.810.170 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones ochocientos diez mil ciento setenta), del siguiente modo: \$U 40.740.201 (pesos uruguayos cuarenta millones setecientos cuarenta mil doscientos uno) con cargo a endeudamiento externo y \$U 8.069.969 (pesos uruguayos ocho millones sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve) con cargo a contraparte local, correspondientes al IVA y para el

ejercicio 2025 un monto total de \$U 47.723.812 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones setecientos veintitrés mil ochocientos doce) del siguiente modo: \$U 40.091.734 (pesos uruguayos cuarenta millones noventa y un mil setecientos treinta y cuatro) con cargo a endeudamiento externo y \$U 7.632.078 (pesos uruguayos siete millones seiscientos treinta y dos mil setenta y ocho) con cargo a contraparte local, correspondientes al IVA;

III) que el Banco Interamericano de Desarrollo dio la no objeción a la elegibilidad del gasto mediante nota O-CSC/CUR-796/2023 de fecha 16 de agosto 2023 que luce a fs.277;

IV) que de fs. 281 a fs. 283, el Coordinador General del Programa, mediante Resolución interna N°40/023, de fecha 30 de agosto de 2023, autoriza el inicio al procedimiento y aprueba los respectivos documentos;

V) que de fs. 286 a fs. 392 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria General y demás recaudos licitatorios;

VI) que de fs. 393 a fs. 401 y a fs.403 obran las constancias de las publicaciones realizadas en el diario El País y diario Tiempo, en la página web de PAEMFE y de la Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado (ARCE) e invitaciones a tres empresas del ramo todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

VII) que el 12 de octubre de 2023 se realizó el Acto de Apertura, cuya Acta luce a fs. 438;

VIII) que de fs. 448 a fs. 1272 obran las ofertas presentadas por las empresas: ADEMAR H SOLER S.A.; COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.A., CONSTRUCTORA B&D LTDA., EMPRESA RAUL CLERC S.A., FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., MTA S.A.;

IX) que de fs. 1308 a fs. 1309 obra el informe primario de la Unidad de Infraestructura, en el cual se analiza desde el



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

punto de vista sustancial las propuestas de las empresas, en tanto que a fs.1444 y 1445 luce el informe complementario de esa Unidad;

X) que de fs. 1447 a fs. 1450 luce el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se propone la adjudicación a la empresa COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.A. (CEI S.A.);

CONSIDERANDO: I) que en los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras de la Unidad Coordinadora del Programa con sus respectivos anexos, se introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo Proyecto Arquitectónico elaborado por la Administración que integra los documentos de la presente licitación y a la clara determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

- La participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del Proyecto Arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor, en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionante y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso, todos los oferentes y, especialmente el futuro adjudicatario asume como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.

- Con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto, con sus respectivos cronogramas y presupuestos oficiales se exige que los oferentes establezcan en las ofertas, la capacidad organizativa de la empresa y, especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra, para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al cronograma respectivo. De esta forma, cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra

comprometido, para cumplir con la terminación de la misma en los plazos establecidos.

- Asimismo, tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, para lo cual se prevé de antemano un monto máximo a abonar, que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario; a su vez, no se admiten adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva;

II) que efectuados los respectivos análisis – formal y técnico – se determinó que todas las oferentes presentaron propuestas válidas, según informes que se encuentran glosados al expediente, a excepción de: a) la empresa M.T.A. S.A. quien presentó en forma incompleta el Certificado del Registro Nacional de Actos Personales, faltando información respecto del periodo comprendido entre el 28 de abril de 2020 al 24 de julio de 2022, por lo que no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; b) la empresa RAUL CLERC S.A. quien no presentó la documentación formal solicitada en el período complementario y c) la empresa CONSTRUCTORA B&D LTDA quien no adjunto su oferta a través de la página web de ARCE;

III) que, con posteridad a dicho análisis, se procedió -de acuerdo a Pliegos- a realizar la ponderación económica, dentro del citado elenco de propuestas válidas;

IV) que la oferta de la empresa COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.A. (CEI S.A.) resultó ser la más conveniente desde el punto de vista económico;

V) que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar, ha asumido como suyo el Proyecto Arquitectónico respectivo y



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la de culminar la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos;

VI) que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento de la Unidad de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar la Licitación de referencia a la empresa COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.A. (CEI S.A.) estimando que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El TOTAL de la erogación aconsejada, INCLUYENDO OBRA PREVISTA y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales, asciende a \$U 102.372.575,00 (pesos uruguayos ciento dos millones trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco);

VII) que el monto cotizado por la firma COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.A. (CEI S.A.) representa un aumento del 6,05% con respecto al presupuesto oficial;

VIII) que a fs. 267 y a fs. 1454 luce informe de disponibilidad N°24/24 y su modificativo por un monto de \$U 32.362.677,00 (pesos uruguayos treinta y dos millones trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y siete) para el ejercicio 2024 y a fs. 268 y a fs. 1455 luce informe de disponibilidad N°6/25 y su modificativo por un monto de \$U 53.775.783,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres) para el ejercicio 2025 con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa;

IX) que el presente procedimiento se encuentra amparado en el contrato de Préstamo N°5337/OC-UR, de fecha 3 de diciembre de 2021, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN-2349-15 del BID del año 2020 (Art. 3.4 y 3.5) y en el artículo 45 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°6/2023 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la construcción de la UTU N°2 de El Pinar, departamento de Canelones, a la empresa COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.A. (CEI S.A.), con cargo al Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 2: Obras con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa, por un monto de \$U 86.138.460,00 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta) y \$U 16.234.115,00 (pesos uruguayos dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil ciento quince) con certificados de crédito nominativos, a valores básicos del mes de setiembre de 2023, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	(\$U)
OBRA PREVISTA	70.277.555,00
IVA	15.461.062,00
LEYES SOCIALES	11.190.961,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS	3.513.878,00
IVA	773.053,00
LEYES SOCIALES	1.156.066,00
TOTAL	102.372.575,00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

- El monto imponible ofrecido es de \$U 17.007.540,00 (pesos uruguayos diecisiete millones siete mil quinientos cuarenta) por concepto de trabajos y obras previstas y de \$U 1.756.939,00 (pesos uruguayos un millón setecientos mil ochenta y cinco) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de setiembre de 2023. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

- El monto total, incluyendo obra prevista, IVA, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales es de: \$U 102.372.575,00 (pesos uruguayos ciento dos millones trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco) a valores básicos del mes de setiembre de 2023, reajutable mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI), conforme a lo establecido en el Art. 440 de la Ley 15.903.

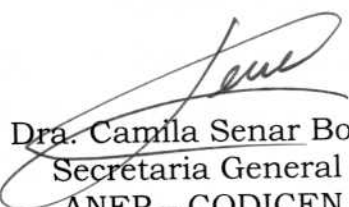
3) Aclarar que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención del Tribunal de Cuentas.

4) Autorizar a la Unidad Financiero Contable a que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes.

5) Encomendar a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Canelones, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Canelones y al Municipio correspondiente.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Canelones, a la

Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Canelones y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Secretaria General de CODICEN a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas para la intervención preceptiva del gasto. Posteriormente, pase a PAEMFE para notificar a todos los oferentes y continuar con los procedimientos de rigor.



Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN